



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
252

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Satevó, para el Ejercicio Fiscal 2017.

**PRESENTADA POR:** H. Ayuntamiento del Municipio de Satevó,  
Chih.

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 29 de noviembre de 2016, en  
Oficialía de Partes del H.  
Congreso del Estado.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto  
y Hacienda Pública.

**FECHA DE TURNO:** 01 de diciembre de 2016



**AYUNTAMIENTO** 2016  
2016  
**JUNTOS CRECIENDO  
Y HACIENDO HISTORIA**

**SATEVO** 

Satevó, Chih., a 30 de Noviembre del 2016  
Oficio Núm. TM17/2016

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE,-**

Con fundamento al Artículo 28, Fracción XII del Código Municipal se remite a ese cuerpo colegiado el Anteproyecto de la **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Satevó.**

Entregando para su revisión de forma escrita y digital:

- Anteproyecto
- Tarifas
- Anexo de concentrado general en cifras.
- Anexo de concentrado a detalle en cifras
- Acta de cabildo



Agradeciendo de antemano la atención al presente, me despido, de usted.

ATENTAMENTE

**ARACELY CHACÓN ARENALES  
TESORERA MUNICIPAL DE SATEVÓ**



**TESORERÍA  
MUNICIPAL**  
AYUNTAMIENTO 2016-2016

C.P. Aracely/Aracely  
ACNA/ser

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017

**Artículo Primero.-** Para que el Municipio de Satevó pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

### I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

#### a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas: (este impuesto se causará sobre el importe del boletaje vendido)

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	5%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	5%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	5%
Los demás espectáculos	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, la cual se cobrará con una sobre tasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

## **II.- DERECHOS**

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público,
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicio de Bomberos; y
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2017, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

### **III.- PRODUCTOS.**

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

### **IV.- APROVECHAMIENTOS.**

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

### **V.- PARTICIPACIONES.**

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2017, los siguientes:

**FONDO GLOBAL**

**0.54%**

**FONDO ADICIONAL**

**0.40%**

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100%, a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

## VI.- EXTRAORDINARIOS.

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones

**Artículo Segundo.-** Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2017, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y, 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

**Artículo Tercero.-** En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**Artículo Cuarto.-** Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

**Artículo Quinto.-** Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de impuesto predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero, en un 10%, si éste se realiza durante el mes de febrero y un 5% si este se realiza durante el mes de Marzo.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, éste se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$576,330.00 (quinientos setenta y seis mil trescientos treinta pesos 00/100 m.n.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos y, además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que éste se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente y su valor catastral no exceda de \$576,330.00 (quinientos setenta y seis mil trescientos treinta pesos 00/100 m.n.).

Los propietarios de inmuebles que se adhieran en los programas de construcción de banquetas y remodelación de fachadas cuando sean promovidos y coordinados por la Presidencia Municipal, recibirán, una vez que las obras hayan sido ejecutadas, una reducción en el pago del Impuesto Predial. Para estos efectos, el Ayuntamiento determinará los requisitos que deberán reunir los beneficiarios, la vigencia y el procedimiento de cálculo del descuento, la forma de aplicarlos y, en general, las bases y condiciones para que los contribuyentes puedan gozar de este beneficio.

**Artículo Sexto.-** Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Séptimo.-** Se autoriza al C. Tesorero Municipal para que autorice la condonación de recargos del impuesto predial de acuerdo al artículo 126 del Código Municipal y al artículo 54 del código Fiscal del Estado.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Satevó para que en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento Municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el primero de enero del año dos mil diecisiete.

## TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio de 2017, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Satevó, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, misma que se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2017, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de Satevó:

<b>DERECHOS</b>	
<b>I.- Mercados municipales</b>	
Cuota mensual por metro cuadrado	\$ 7.00
<b>II.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial</b>	
1.- Alineamiento de predio	\$ 36.00
2.- Asignación de número oficial	\$ 36.00
<b>III.- Licencias de construcción</b>	
1.- Autorización de planos por metro cuadrado	\$ 1.00
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	
A) Locales comerciales, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	\$ 5.00
B) Casas-habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	\$ 5.00
C) Casas-habitación con superficie de hasta 50 mts/2 (exenta de pago mas no de permiso)	

D) Construcción de obras de tipo industrial por metro cuadrado mientras dure la obra.	\$ 30.00
E) Construcción de rampa o túnel para extracción de material de cualquier tipo por metro cuadrado.	\$ 30.00
3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho. La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar ó pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.	\$ 20.00
A) De asfalto	\$ 255.00
B) De concreto	\$ 370.00
4.-Apertura de zanjas en cualquier parte del territorio del Municipio, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho.	\$ 75.00
5.- Para gasoductos, oleoductos y cualquier otro tipo de ducto o conducto, el área dentro del derecho de vía será considerado como superficie de construcción por metro cuadrado.	\$ 25.00
6.- Banquetas y bardas	\$ 20.00
7.- Subdivisión, fusión y retotificación de lotes:	
A).- Urbano por metro cuadrado	\$ 5.00
B).- Rústico por hectárea	\$ 1.00
8.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad.	\$ 385.00
<b>IV CAMBIO DE ACTIVIDAD EN EL USO DE SUELO</b>	
1.- Por la expedición de certificados de uso de suelo comercial por metro cuadrado.	\$ 20.00
2.- Cambio de uso de suelo o zonificación industrial por metro cuadrado.	\$ 30.00
3.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación para la industria maquiladora, por metro cuadrado.	\$ 3.00

4.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo para el sistema de transporte de gas natural, a través de tubería, precio por metro cuadrado.	\$ 5.00
5.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación para estación de gasolina por metro cuadrado.	\$ 10.00
6.- Anuencia de actividad en el uso de suelo o zonificación de bodegas de actividad comercial o uso propio, por metro cuadrado.	\$ 5.00
7.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación a agrícola, por hectárea.	\$ 250.00
8.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación de agrícola o pastoral a infraestructura agrícola por metro cuadrado.	\$ 5.00
9.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación a infraestructura eléctrica, por metro cuadrado.	\$ 20.00
10.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación de pastoral o agrícola a granja avícola, pecuaria y otros, por metro cuadrado.	\$ 10.00
11.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación para vías de transporte terrestre (carreteras, caminos, etc.), por metro cuadrado.	\$ 5.00
12.- Anuencia de zonificación de campamento para alojamiento de personal por metro cuadrado.	\$ 10.00
13.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación para la extracción de material pétreo, en predios rústicos, urbanos y suburbanos, por metro cuadrado.	\$ 10.00
14.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo para las actividades de resguardo de maquinaria, plantas para procesamiento de materiales, resguardo de materiales pétreos, patio de maniobras, precio por metro cuadrado.	\$ 10.00
15.- Anuencia para el cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación para parques de energía fotovoltaica, a través de paneles solares y sistemas eólicos o impulsados por el viento para producción de energía de autoconsumo o venta, precio por metro cuadrado.	\$ 5.00

16.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo para venta de cerveza en envase cerrado, en tiendas de abarrotes y restaurantes, por metro cuadrado.	\$ 30.00
17.- Inicio de trámite para cualquier cambio de uso de suelo (revisión y aprobación de planos) por metro cuadrado.	\$ 2.00
18.- Revisión y aprobación de planos, memoria de cálculo, precio por metro cuadrado.	\$ 1.00
19.- Elaboración de dictamen por metro cuadrado.	\$ 2.00
20.- Asignación perito por obra, precio por metro cuadrado.	\$ 2.50
21.- Supervisión de obra por metro cuadrado.	\$ 3.50
22.- Antenas autoportadas y/o con tensores por metro de altura.	\$ 3.000.00
<b>V.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.</b>	
Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento tomando en consideración su costo.	
<b>VI.- Cementerios municipales:</b>	
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación a perpetuidad.	\$ 200.00
<b>VII.- Servicios generales en los rastros:</b>	
1.- Matanza:	
A) Por cabeza de bovino	\$ 180.00

B) Por cabeza de porcino		\$ 100.00
C) Por cabeza de ovino o caprino		\$ 20.00
D) Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)		\$ 11.00
2.- Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el Municipio conforme a sus atribuciones legales:		
A) Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastros o empacadoras (por canal).		\$ 50.00
B) Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta.		\$ 20.00
C) Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio, traslado, repasto y exportación		
<b>Concepto</b>	<b>No. De Cabezas</b>	<b>Importe por pase \$</b>
<b>1.- Ganado mayor</b>		
Pastoreo	1 a 10	\$ 20.00
	11 a 50	\$ 50.00
	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
Movilización	1 a 10	\$ 30.00
	11 a 50	\$ 50.00
	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
Sacrificio	1 a 10	\$ 50.00
	11 a 50	\$ 100.00
	51 a 100	\$ 200.00
	101 en adelante	\$ 500.00
Exportación	1 a 10	\$ 100.00
	11 a 50	\$ 300.00
	51 a 100	\$ 500.00
	101 en adelante	\$ 1000.00

<b>2.- Ganado menor</b>		
Cría	1 a 10	\$ 10.00
	11 a 50	\$ 20.00
	51 a 100	\$ 50.00
	101 en adelante	\$ 100.00
Movilización	1 a 10	\$ 10.00
	11 a 50	\$ 20.00
	51 a 100	\$ 50.00
	101 en adelante	\$ 100.00
Sacrificio	1 a 10	\$ 30.00
	11 a 50	\$ 50.00
	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
Exportación	1 a 10	\$ 50.00
	11 a 50	\$ 80.00
	51 a 100	\$ 120.00
	101 en adelante	\$ 200.00
D) La inspección y movilización de piel de ganado, por pieza		\$ 10.00
E) Revalidación y registro de fierros de herrar		\$ 100.00
3.- Refrigeración de carne procedente de la matanza de ganado en el rastro, por el día o fracción:		
A) Ganado mayor, por cabeza		\$ 50.00
B) Ganado menor, por cabeza		\$ 25.00
4.- Uso de corrales:		
A) Ganado mayor por cabeza, diario		\$ 10.00
B) Ganado menor, por cabeza, diario		\$ 5.00
5.- Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno		\$ 50.00
6.- Limpieza y salado de pieles de ganado mayor, cada una		\$ 50.00
7.- Por servicio de báscula:		
A) Ganado mayor en pie, por cabeza		\$ 20.00
B) Ganado menor en pie, por cabeza		\$ 20.00

C) Carne en canal, por cada uno	\$ 20.00
8.- Mostrenqueria: Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:	
A) Bovino y equino \$250.00 por transportación y \$75.00 por día o fracción por concepto de alimentación.	
B) Cerdos y ovinos \$100.00 por transportación y 25.00 por día o fracción por concepto de alimentación	
9.- Derecho por degüello:	
A) Por bovino	50.00
B) Por cerdo	25.00
C) Por equino	50.00
D) Por ovino y caprino	15.00
10.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo.	
Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.	
<b>VIII.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:</b>	
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada una.	50.00
2.- Certificado de residencia	30.00
3.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones	150.00
4.- Certificado de buena conducta y/o carta de no antecedentes policiacos.	50.00
5.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción:	

A) Fraccionamiento	100.00
B) Finca	50.00
C) Lote	50.00
6.-Otras certificaciones	50.00
<b>IX.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos:</b>	
1.- Ambulantes, mensualmente o fracción de mes, por metro cuadrado.	20.00
2.- Ambulantes, con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes	150.00
3.- Ambulantes con puestos fijos, por año	400.00
4.- Ambulantes, con motivo fiestas patronales y/o otros eventos, por día.	250.00
<b>X.- Servicio público de alumbrado:</b>	
A) Tarifa 1A Residencial	50.00
B) Tarifa DAC Residencial	100.00
C) Tarifa 02 Comercial BT	100.00
D) Tarifa OM Comercial MT	100.00
<b>XI.- Aseo y recolección de basura:</b>	
1.- Establecimientos comerciales e industriales, mensualmente	50.00
2.- Uso de relleno sanitario	0.00
3.- Limpieza de lotes baldíos por parte del Municipio, por metro cuadrado	5.00

Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2017 correspondiente al Municipio de Satevó

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de Satevó

Durante el año de 2017, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

<b>Ingresos:</b>			
Impuestos		\$ 2,629,500.00	
Derechos		<u>488,000.00</u>	
Productos		<u>1,048,000.00</u>	
Aprovechamientos		<u>198,000.00</u>	
	<b>Total de Ingresos Propios</b>		<b>\$ 4,363,500.00</b>
<b>Participaciones:</b>			
Fondo General de Participaciones		<u>16,632,000.00</u>	
Fondo de Fomento Municipal		<u>3,807,000.00</u>	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos		<u>1,080.00</u>	
Impuestos Estatales Adicionales		<u>2,434,351.89</u>	
Impuesto Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados		<u>425,520.00</u>	
Impuestos Sobre Autos Nuevos		<u>356,400.00</u>	
Fondo de Fiscalización		<u>1,026,000.00</u>	
Gasolina Y Diesel 70%		<u>135,451.85</u>	
Gasolina Y Diesel 30%		<u>291,600.00</u>	
	<b>Total de Participaciones</b>		<b>25,109,403.74</b>
<b>Fondo de Participaciones (RAMO 33) :</b>			
F.I.S.M.		<u>1,334,051.00</u>	
F.A.F.M.		<u>2,209,505.93</u>	
	<b>Total de Ramo 33</b>		<b>3,543,556.93</b>
		<b>TOTAL GLOBAL</b>	<b>\$ 33,016,460.67</b>

**MUNICIPIO DE SATEVO**  
**ANTEPROYECTO DE INGRESOS**  
**2017**

<b>TOTAL DE IMPUESTOS</b>		<b>\$ 2,629,500.00</b>
<b>SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS</b>	<u>61,000.00</u>	
Becerradas, Novilladas y Jaripeos	<u>28,000.00</u>	
Carreras de Caballos	<u>30,000.00</u>	
Pelears de Gallos	<u>1,000.00</u>	
Espectaculos Deportivos	<u>1,000.00</u>	
Otros espectaculos	<u>1,000.00</u>	
<b>SOBRE JUEGOS, RIFAS Y LOTERÍAS</b>	<u>-</u>	
<b>PREDIAL</b>	<u>2,388,500.00</u>	
<b>DIRECTA</b>	<u>2,071,000.00</u>	
Urbano	<u>60,000.00</u>	
Rústico	<u>795,000.00</u>	
Plantas de beneficio y establec. Metalur.	<u>1,216,000.00</u>	
<b>REZAGO</b>	<u>317,500.00</u>	
Urbano	<u>40,500.00</u>	
Rústico	<u>277,000.00</u>	
Plantas de beneficio y establec. Metalur.	<u>-</u>	
<b>SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INM.</b>	<u>180,000.00</u>	
<b>TOTAL DERECHOS</b>		<b>\$ 488,000.00</b>
SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE	<u>77,000.00</u>	
ALINEACION DE PREDIOS	<u>1,000.00</u>	
ASIGNACION DE NUMERO OFICIAL	<u>1,000.00</u>	
LICENCIAS DE CONSTRUCCION	<u>7,000.00</u>	
Casa Habitacion	<u>1,000.00</u>	
Locales Comerciales	<u>1,000.00</u>	
Locales Industriales	<u>1,000.00</u>	
Apertura de zanja en via publica y reposicion	<u>1,000.00</u>	
Apertura de zanja en cualquier parte del territorio	<u>1,000.00</u>	
Certificado de uso de suelo comercial	<u>1,000.00</u>	
Cambio de uso de suelo industrial	<u>1,000.00</u>	
<b>CEMENTERIOS MUNICIPALES</b>	<u>2,000.00</u>	
Tierra, Fosa, Marca y Aut. de Inhum. a 7 años	<u>1,000.00</u>	
Tierra, Fosa, Marca y Aut. de Inhum. a perpetuidad	<u>1,000.00</u>	
<b>OCUPACION DE LA VIA PUBLICA</b>	<u>1,000.00</u>	
Zona exclusiva sitio de automoviles/Camiones Alquiler	<u>1,000.00</u>	
<b>USO DE LA VIA PUBLICA</b>	<u>2,000.00</u>	
Ambulantes	<u>1,000.00</u>	
Ambulantes con Puestos Semifijos	<u>1,000.00</u>	
<b>SERV. GENERALES DE RASTROS</b>	<u>83,000.00</u>	
Matanza	<u>1,000.00</u>	
Pases de ganado	<u>80,000.00</u>	
Pases de pieles de ganado	<u>1,000.00</u>	
Revalidacion y Registro de Fierros	<u>1,000.00</u>	
<b>LEGAL. DE FIRMAS, CERT. Y EXPDN. DOCS. MPALES.</b>	<u>32,000.00</u>	
Expedicion de Docs. Mpals.	<u>25,000.00</u>	
Certificado de Residencia	<u>3,000.00</u>	
Certificacion de Avaluos	<u>1,000.00</u>	
Matrimonios	<u>2,000.00</u>	
Otras Certificaciones	<u>1,000.00</u>	
<b>SERVICIOS DE VIGILANCIA</b>	<u>1,000.00</u>	
<b>TRANSITO, PLACAS, REVISTAS Y ENGOMADOS</b>	<u>1,000.00</u>	
<b>SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO</b>	<u>280,000.00</u>	
<b>TOTAL PRODUCTOS</b>		<b>\$ 1,048,000.00</b>

**MUNICIPIO DE SATEVO  
ANTEPROYECTO DE INGRESOS  
2017**

ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	<u>1,000.00</u>	
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES	<u>1,000.00</u>	
ARRENDAMIENTOS Y OTROS CONTRATOS	<u>1,045,000.00</u>	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	<u>1,000.00</u>	
<b>TOTAL APROVECHAMIENTOS</b>		<b>\$ 198,000.00</b>
<b>MULTAS</b>	<u>45,000.00</u>	
Multas de Comandancia	<u>25,000.00</u>	
Multas de Transito	<u>20,000.00</u>	
Multas Federales no Fiscales	<u>                    </u>	
<b>RECARGOS</b>	<u>1,000.00</u>	
<b>REINTEGRO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<u>1,000.00</u>	
<b>DONATIVOS Y COOPERACIONES</b>	<u>1,000.00</u>	
<b>SUBSIDIOS</b>	<u>150,000.00</u>	
<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>	<u>                    </u>	
<b>TOTAL PARTICIPACIONES</b>		<b>\$ 25,109,403.74</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	<u>16,632,000.00</u>	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	<u>3,807,000.00</u>	
SOBRE IMPUESTOS ESTATALES (ADICIONALES)	<u>2,434,351.89</u>	
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS	<u>1,080.00</u>	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	<u>356,400.00</u>	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE SERVICIOS T.A.C.	<u>425,520.00</u>	
FONDO DE FISCALIZACION	<u>1,026,000.00</u>	
GASOLINA Y DIESEL 70%	<u>135,451.85</u>	
GASOLINA Y DIESEL 30%	<u>291,600.00</u>	
<b>TOTAL FONDO DE APORT. FEDE. RAMO 33</b>		<b>\$ 3,543,556.93</b>
FONDO DE APORT. INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL	<u>1,334,051.00</u>	
FONDO DE APORT. FORT. DE LOS MUNICIPIOS	<u>2,209,505.93</u>	
<b>TOTAL DE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS</b>		<b>\$ 33,016,460.67</b>

En el lugar que ocupa la sala de cabildo en esta Presidencia Municipal de Satevó Chih. y siendo las 10:00 horas del día 25 de noviembre del 2016 se convocó a sesión de cabildo con carácter ordinario a los integrantes del H. Ayuntamiento, Ing. Erick Noé Prieto Mendoza, Presidente Municipal, C. Martha Esther Aguilar Rodríguez, Síndica Municipal, Blanca Diva López Prieto, regidora de gobernación y salud, Irma Lorena Ruiz Chacón, regidora de seguridad pública, educación y cultura, Adriana Miranda Tarango, regidora de hacienda y ganadería, Ever Saúl García Morales, regidor de desarrollo económico, rural y turismo, Verónica Rodríguez Hernández, regidora de desarrollo integral de la mujer, María Lourdes Moreno Moreno, regidora de ecología y medio ambiente, Miguel Ángel Meléndez Anchondo, regidor de servicios municipales y transporte escolar, Isidoro Pereda Gámez, regidor de obras públicas vivienda y deporte y el C. Manuel Alonso Montes Ruiz Secretario del H. Ayuntamiento: Procediendo bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1.- Pase de lista de asistencia y verificación del quórum
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del Orden del día.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior.
- 4.- Nombramiento del enlace del programa prospera.
- 5.- Análisis y aprobación en su caso del programa "Agenda para el desarrollo municipal (INAFED).
- 6.- Revisión y aprobación en su caso del Convenio con Protección Civil.
- 7.- Nombramiento del representante del H. Ayuntamiento ante SIPINNA.
- 8.- Validación de elecciones seccionales.
- 9.- Exposición y aprobación en su caso de la convocatoria para Comisarias de Policía.
- 10.- Exposición y análisis así como aprobación en su caso

del anteproyecto de ley de ingresos.

11- Asuntos generales.

12- Clausura de la sesión.

Punto # 1:

Como primer punto del orden del día se pasa lista a los integrantes del H. Ayuntamiento, contando con la presencia de todos los convocados, por lo que se declara que existe quórum reglamentario.

Punto # 2:

Se da lectura al orden del día el cual es aprobado por unanimidad.

Punto # 3:

Se da lectura al acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Punto # 4:

Se propone nombrar como enlace del programa prospera a la C. Lisbet Mendoza Ruiz, Secretaria de el área de desarrollo social, con el fin de mantener comunicación, siendo dicha propuesta aprobada por unanimidad.

Punto # 5:

Se da a conocer el oficio recibido en el cual se invita a participar en el programa "Agenda para el desarrollo municipal" y se propone seguir participando, dicha propuesta es aprobada por unanimidad.

Punto # 6

Se presenta el convenio de colaboración con protección civil el cual se aprueba por unanimidad.

Punto # 7:

Se propone nombrar como representante del H. Ayuntamiento ante SIPINNA a la regidora Irma Lorena Ruiz Chacón lo cual es aprobado por unanimidad.

Punto # 8:

Se presentan las actas de escrutinio y computo de las secciones, validando la elección de los presidentes seccionales.

Punto # 9:

Se da a conocer ante el H. Ayuntamiento la propuesta de la convocatoria para elegir comisarios de policía, dicha convocatoria es aprobada por unanimidad.

Punto # 10:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017

Artículo primero.- Para que el municipio de Satevó pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

I.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme las siguientes tasas: (este impuesto se causará sobre el importe del boletaje vendido).

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	10%
Carreras de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	5%
Corridos de toros y peleas de gallos	10%

Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias.	5%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	5%
Los demás espectáculos	8%

2- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se cobrarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3- Predial.

4- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, la cual se cobrará con una sobre tasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de la Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales.

1- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

## II.- DERECHOS

1- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3- Por servicios generales en los rastros.

4- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5- Cementerios municipales.

6- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7- Por fijación de anuncios y propaganda comercial.

8- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado público.

b) Aseo, recolección y transporte de basura:

c) Servicio de Bomberos; y

d) Mercados y centrales de abasto.

9- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2017, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

### III- PRODUCTOS.

1- De la enajenación, arrendamiento, o explotación de sus bienes.

2- Rendimientos financieros.

3- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4- De sus establecimientos y empresas.

### IV APROVECHAMIENTOS.

1- Multas.

2- Recargos y gastos de ejecución.

3- Cualquier otro impuesto no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

### V- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total para el ejercicio de 2017, los siguientes:

FONDO GLOBAL

0.54%

FONDO ADICIONAL

0.40%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100% a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

#### VI.- EXTRAORDINARIOS

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

Artículo Segundo.- Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2017, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y, 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

Artículo Tercero.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido.

por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

Artículo Quinto.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de impuesto predial en un 15%; en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero, en un 10%; si éste se realiza durante el mes de febrero y un 5% si este se realiza durante el mes de marzo.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50% por concepto de impuesto predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, obten, dentro del periodo que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, éste se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$576,330.00 (quinientos setenta y seis mil trescientos treinta pesos 00/100 m.n.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante el ministerio de convicción idóneos y, además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que éste se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente y su valor catastral no exceda de 576,330.00 (quinientos setenta y seis mil trescientos treinta pesos 00/100 m.n.).

Los propietarios de inmuebles que se adhieran en los programas de construcción de banquetas y remodelación de fachadas que sean promovidas y coordinadas por la Presidencia Municipal recibirán, una vez que las obras hayan sido ejecutadas, una reducción en el pago del impuesto predial. Para estos efectos el Ayuntamiento determinará los requisitos que deberán reunir los beneficiarios, la vigencia y el procedimiento de cálculo del descuento, la forma de aplicarlos y, en general, las bases y condiciones para que los contribuyentes puedan gozar de este beneficio.

Artículo Sexto.- Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables.

Solidarias que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones cuyo beneficio se dicte y deberá ser publicado en el periódico Oficial del Estado.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al C. Tesorero Municipal para que autorice la condonación de recargos del impuesto predial de acuerdo al artículo 126 del Código Municipal y el artículo 54 del Código Fiscal del Estado.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Satevó para que en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento Municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

Artículo Segundo.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el primero de enero del año dosmil diecisiete.

#### TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio de 2017, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de ley de ingresos presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Satevó y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, misma que se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2017, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de Satevó:

DERECHOS	
I.- Mercados municipales	
Cuota mensual por metro cuadrado	\$ 7.00
II.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial	
1.- Alineamiento de predio	\$ 36.00
2.- Asignación de número oficial	\$ 36.00
III.- Licencias de construcción	
1.- Autorización de planos por metro cuadrado	\$ 1.00
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de :	
A) Locales, comerciales, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	\$ 5.00
B) Casas-habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	\$ 5.00
C) Casas-habitación, con superficie de hasta 50 mts/2 (excenta de pago más no de permiso).	
D) Construcción de obras de tipo industrial por metro cuadrado mientras dure la obra.	\$ 30.00
E) Construcción de rampa o túnel para extracción de material de cualquier tipo por metro cuadrado.	\$ 30.00
3.- Rempimiento de pavimento o apertura de ranjas en la vía pública, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho.	
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar ó pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.	

A) De asfalto	\$ 255.00
B) De concreto	\$ 370.00
4.- Apertura de zanjas en cualquier parte del territorio del Municipio, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho.	\$ 75.00
5.- Para gasoductos, oleoductos y cualquier otro tipo de ducto o conducto, el área dentro del derecho de vía será considerado como superficie de construcción por metro cuadrado.	\$ 25.00
6.- Banquetas y bardas.	\$ 20.00
7.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes:	
A).- Urbano por metro cuadrado	\$ 5.00
B).- Rústico por hectárea	\$ 1.00
8.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$ 385.00
IV CAMBIO DE ACTIVIDAD EN EL USO DEL SUELO	
1.- Por la expedición de certificados de uso de suelo comercial por metro cuadrado.	\$ 20.00
2.- Cambio de uso de suelo o zonificación industrial por metro cuadrado	\$ 30.00
3.- Anuencia por cambio de actividad en el uso del suelo o zonificación para la industria maquiladora, por metro cuadrado.	\$ 3.00
4.- Anuencia por cambio de actividad en el uso del suelo para el sistema de transporte de gas natural, a través de tubería, precio por metro cuadrado.	\$ 5.00
5.- Anuencia por cambio de actividad en el uso del suelo o zonificación para estación de gasolina por metro cuadrado.	\$ 10.00

6.- Anuencia de actividad en el uso del suelo o zonificación de bodegas de actividad comercial o uso propio, por metro cuadrado.	\$ 5.00
7.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación agrícola, por hectárea	\$ 250.00
8.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación de agrícola o pastal a infraestructura Agrícola por metro cuadrado.	\$ 5.00
9.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación a infraestructura eléctrica, por metro cuadrado.	\$ 20.00
10.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación de pastal o agrícola a granja avícola, pecuaria y otras, por metro cuadrado.	\$ 10.00
11.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación para vías de transporte terrestre (Carreteras, caminos, etc), por metro cuadrada.	\$ 5.00
12.- Anuencia de zonificación de campamento para alojamiento de personal por metro cuadrado.	\$ 10.00
13.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación para la extracción de material pétreo, en predios rústicos, urbanos y suburbanos, por metro cuadrado.	\$ 10.00
14.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo para las actividades de resguardo de maquinaria, plantas para procesamiento de materiales, resguardo de materiales pétreos, patio de maniobras, precio por metro cuadrado.	\$ 10.00
15.- Anuencia para el cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación para parques de energía fotovoltaica, a través de paneles solares y sistemas eólicos o impulsados por el viento para producción de autoconsumo o venta, precio por metro cuadrado.	\$ 5.00

16.- Anuencia por cambio de actividad en uso de suelo para venta de cerveza en envase cerrado, en tiendas de abarrotes y restaurantes por metro cuadrado.	\$ 30.00
17.- Inicio de trámite para cualquier cambio de uso de suelo. (revisión y aprobación de planos) por metro cuadrado.	\$ 2.00
18.- Revisión y aprobación de planos, memoria de cálculo, precio por metro cuadrado.	\$ 1.00
19.- Elaboración de dictamen por metro cuadrado	\$ 2.00
20.- Asignación perito por obra, precio por metro cuadrado.	\$ 2.50
21.- Supervisión de obra por metro cuadrado.	\$ 3.50
22.- Antenas autosoportadas y/o con tensores por metro de altura.	\$ 3,000.00
V.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos	
Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y una vez concluidas los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., Serán fijados por el Ayuntamiento tomando en consideración su costo.	

VI.- Cementerios municipales:		
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación a perpetuidad.		\$ 200.00
VII.- Servicios generales en los rastros:		
1.- Matanza:		
A) Por cabeza de bovino		\$ 180.00
B) Por cabeza de porcino		\$ 100.00
C) Por cabeza de ovino o caprino		\$ 20.00
D) Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)		\$ 11.00
2.- Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el Municipio conforme a sus atribuciones legales:		
A) Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastros o emparadoras (Porcinal).		\$ 50.00
B) Sello de carne fresca procedente de fuera del municipio que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta.		\$ 20.00
C) Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio, traslado, repasto y exportación		
Concepto	No. de Cabezas	Importe por pase \$
I.- Ganado mayor		
Pastoreo	1 a 10	\$ 20.00
	11 a 50	\$ 50.00
	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
Movilización	1 a 10	\$ 30.00
	11 a 50	\$ 50.00
	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$ 150.00

Sacrificio	1 a 10	\$ 50.00
	11 a 50	\$ 100.00
	51 a 100	\$ 200.00
	101 en adelante	\$ 500.00

Exportación	1 a 10	\$ 100.00
	11 a 50	\$ 300.00
	51 a 100	\$ 500.00
	101 en adelante	\$ 1000.00

2- Ganado menor

Cría	1 a 10	\$ 10.00
	11 a 50	\$ 20.00
	51 a 100	\$ 50.00
	101 en adelante	\$ 100.00

Movilización	1 a 10	\$ 10.00
	11 a 50	\$ 20.00
	51 a 100	\$ 50.00
	101 en adelante	\$ 100.00

Sacrificio	1 a 10	\$ 30.00
	11 a 50	\$ 50.00
	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$ 150.00

Exportación	1 a 10	\$ 50.00
	11 a 50	\$ 80.00
	51 a 100	\$ 120.00
	101 en adelante	\$ 200.00

D) La inspección y movilización de piel de ganado por pieza. \$ 10.00

E) Revalidación y registro de fierros de henar	\$ 100.00
3- Refrigeración de carne procedente de la matanza de ganado en rastro, por el día o fracción:	
A) Ganado mayor por cabeza	\$ 50.00
B) Ganado menor por cabeza	\$ 25.00
4- Uso de corrales:	
A) Ganado mayor por cabeza diario	\$ 10.00
B) Ganado menor por cabeza diario	\$ 5.00
5- Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno.	\$ 50.00
6- Limpieza y salado de pieles de ganado mayor, cada una	\$ 50.00
7- Por servicio de báscula	
A) Ganado mayor en pie, por cabeza	\$ 20.00
B) Ganado menor en pie, por cabeza	\$ 20.00
C) Carne en canal, por cada uno	\$ 20.00
8- Monstrenería:	
Se causará este derecho con base en la siguiente tarifa:	
A) Bovino y equino \$ 250.00 por transportación y \$ 75.00 por día, o fracción por concepto de alimentación.	
B) Cerdos y ovicaprinos \$ 100.00 por transportación y \$ 25.00 por día o fracción por concepto de alimentación.	
9- Derecho por desgüello:	
A) Por bovino	50.00
B) Por cerdo	25.00
C) Por equino	50.00
D) Por ovino y caprino	15.00

10.- Servicios no especificados ; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo. Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.	
VIII.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos municipales.	
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos por cada una	50.00
2.- Certificado de residencia	30.00
3.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones	150.00
4.- Certificado de buena conducta y/o carta de no antecedentes policíacos.	50.00
5.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción:	
A) Fraccionamiento	100.00
B) Finca	50.00
C) Lote	50.00
6.- Otras certificaciones	50.00
IX.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos :	
1.- Ambulantes, mensualmente o fracción de mes, por metro cuadrado.	20.00
2.- Ambulantes, con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes.	150.00
3.- Ambulantes con puestos fijos, por año	400.00
4.- Ambulantes, con motivo fiestas patronales y/o otros eventos, por día.	250.00

X= Servicio público de alumbrado:	
A) Tarifa 1A Residencial	50.00
B) Tarifa DAC Residencial	100.00
C) Tarifa 02 Comercial BT	100.00
D) Tarifa 0M Comercial MT	100.00
XI= Aseo y recolección de basura:	
1= Establecimientos comerciales e industriales, mensualmente.	50.00
2= Uso de relleno sanitario	0.00
3= Limpieza de lotes baldíos por parte del Municipio, por metro cuadrado.	5.00

MUNICIPIO DE SATEVÓ  
ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS  
2017

TOTAL DE IMPUESTOS

\$ 2,629.50

SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

61,000.00

Becerradas, novilladas y jaripeos

28,000.00

Carreras de caballos

30,000.00

Peleas de gallos

1,000.00

Espectáculos deportivos

1,000.00

otros espectáculos

1,000.00

SOBRE JUEGOS, RIFAS Y LOTERÍAS

2,388.50

PREDIAL

DIRECTA

2,071,000.00

Urbano

60,000.00

Rústico

795,000.00

Plantas de beneficio y establec. Metalur.

1,216,000.00

RESAGO

317,500.00

Urbano

40,500.00

Rústico

277,000.00

Plantas de beneficio y estalec. Metalur.	
SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INM	<u>180,000.00</u>
TOTAL DERECHOS	<u>\$ 488,000.00</u>
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE	<u>77,000.00</u>
ALINEACIÓN DE PREDIOS	<u>1,000.00</u>
ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL	<u>1,000.00</u>
LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	<u>7,000.00</u>
Casa habitación	<u>1,000.00</u>
Locales Comerciales	<u>1,000.00</u>
Locales industriales	<u>1,000.00</u>
Apertura de zanja en vía pública y reposición	<u>1,000.00</u>
Apertura de zanja en cualquier parte del territorio.	<u>1,000.00</u>
Certificado de uso de suelo comercial	<u>1,000.00</u>
Cambio de uso de suelo industrial	<u>1,000.00</u>
CEMENTERIOS MUNICIPALES	<u>2,000.00</u>
Tierra, fosa, Marca y Aut. de Inhum. a 7 años	<u>1,000.00</u>
Tierra, Fosa, Marca y Aut. de Inhum. a perpetuidad	<u>1,000.00</u>
OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA	<u>1,000.00</u>
zona exclusiva sitio de automoviles /camiones Alquiler	<u>1,000.00</u>
USO DE LA VIA PÚBLICA	<u>2,000.00</u>
Ambulantes	<u>1,000.00</u>
Ambulantes conpuestos semifijos	<u>1,000.00</u>
SERV. GENERALES DE RASTROS	<u>83,000.00</u>
Matanza	<u>1,000.00</u>
Pases de ganado	<u>80,000.00</u>
Pases de pieles de ganado	<u>1,000.00</u>
Revalidación y registro de fierros	<u>1,000.00</u>
LEGAL DE FIRMAS, CERT. Y EXPDN. DOCS. MPALES	<u>32,000.00</u>
Expedición de docs. Mpales.	<u>25,000.00</u>
Certificado de residencia	<u>3,000.00</u>
Certificación de Avaluos	<u>1,000.00</u>
Matrimonios	<u>2,000.00</u>
Otras certificaciones	<u>1,000.00</u>

Servicios de vigilancia	<u>1,000.00</u>	
TRANSITO, PLACAS, REVISTAS Y ENGOMADOS	<u>1,000.00</u>	
SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	<u>280,000.00</u>	
<b>TOTAL PRODUCTOS</b>		<u>\$ 1,048,000.</u>
ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	<u>1,000.00</u>	
ENAJENACION DE BIENES MUEBLES	<u>1,000.00</u>	
ARRENDAMIENTOS Y OTROS CONTRATOS	<u>1,045,000.00</u>	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	<u>1,000.00</u>	
<b>TOTAL APROBECIAMIENTOS</b>		<u>\$ 198,000</u>
MULTAS	<u>45,000.00</u>	
Multas de comandancia	<u>25,000.00</u>	
Multas de transito	<u>20,000.00</u>	
Multas federales no fiscales	<u>                    </u>	
RECARGOS	<u>                    </u>	
REINTEGRO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS	<u>1,000.00</u>	
DONATIVOS Y COOPERACIONES	<u>1,000.00</u>	
SUBSIDIOS	<u>1,000.00</u>	
OTROS APROBECIAMIENTOS	<u>150,000.00</u>	
<b>TOTAL PARTICIPACIONES</b>		<u>\$ 25,000</u>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	<u>16,632,000.00</u>	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	<u>3,502,000.00</u>	
SOBRE IMPUESTOS ESTATALES (ADICIONALES)	<u>2,434,351.00</u>	
IMPUESTO SOBRE TENDENCIA O USO DE VEHÍCULOS	<u>1,080.00</u>	
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	<u>356,400.00</u>	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE SERVICIOS T.A.C.	<u>425,570.00</u>	
FONDO DE FISCALIZACIÓN	<u>1,026,000.00</u>	
GASOLINA Y DIESEL 70%	<u>135,451.85</u>	
GASOLINA Y DIESEL 30%	<u>291,600.00</u>	
<b>TOTAL FONDO DE APORT. FEDE. RAMO 33</b>		<u>\$ 3,543,000</u>

FONDO DE APORT. INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL 1,334,051.00

FONDO DE APORT. FORT. DE LOS MUNICIPIOS 2,209,505.93

TOTAL DE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS \$ 3,543,556.93

Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2017 correspondiente al Municipio de Satevó.

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de Satevó.

Durante el año 2017, para los efectos y en los términos de los Artículos 115 fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII Código Municipal de la Entidad:

Ingresos:

Derechos 488,000.00

Impuestos \$ 2,629,500.00

Productos 1,048,000.00

Aprovechamientos 198,000.00

Total Ingresos Propios \$ 4,363,500.00

Participaciones

Fondo General de Participaciones 16,632,000.00

Fondo de Fomento Municipal 3,807,000.00

Sobre Tendencia y Uso de Vehículos 1,080.00

Impuestos Estatales Adicionales 2,434,351.89

Impuesto sobre producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados 425,520.00

Impuestos sobre autos nuevas 356,400.00

Fondo de fiscalización 1,026,000.00

Gasolina y Diesel 70% 135,451.85

Gasolina y Diesel 30% 291,600.00

Total de participaciones \$ 25,169,103.00

Fondo de Participaciones (RAMG 33):

F.I.S.M.

1,334,051.00

F.A.F.M.

2,209,605.93

Total de Ramo 33

3,543,656.93

TOTAL GLOBAL

\$ 33,016,4

Es aprobado por unanimidad el anteproyecto de Ley de ingresos.

Punto # 11:

Asuntos generales:

A) La regidora María Lourdes Moreno Moreno comenta que aun no se ha instalado la luz en el riego de los veranos, a lo que se responde que se revizará ante CfE el motivo.

B) El regidor Ever Saúl García Morales solicita la instalación del alumbrado en la calle recién pavimentada en la comunidad de San José del Sitio. El presidente responde que se necesita realizar la solicitud con la firma de los vecinos y aportar el 50 % del costo, ya que el municipio contribuye con el otro 50 %.

C) La regidora Verónica Rodríguez Hernández comenta que en la comunidad de Babonyaba se multó a Alfredo Durán por resumbar y no se le dió recibo, a lo que se le responde que se revisará en Tesorería Municipal.

D) La regidora María Lourdes Moreno Moreno pregunta al presidente por que despidieron a su hijo, se le responde que los servidores públicos no pueden tener familiares trabajando en la administración. A lo que la Síndica agrega que de existir esos casos serian observables por Sindicatura.

E) El presidente da a conocer la siguiente información:

### PROYECTOS PARA EL PEF 2017

#### Caminos rurales para doble riego de sello

- Camino a el Torreón 3<sup>ra</sup> etapa — \$ 4,500,000<sup>00</sup>
  - Camino a Los Ancones 2<sup>da</sup> etapa — \$ 3,500,000<sup>00</sup>
  - Camino a Ojo de Agua 1<sup>ra</sup> etapa — \$ 3,000,000<sup>00</sup>
  - Camino a Ojo de Agua 2<sup>da</sup> etapa — \$ 6,000,000<sup>00</sup>
  - Camino a Rancho Ruices — \$ 2,500,000<sup>00</sup>
  - Camino a San Rafael — \$ 3,000,000<sup>00</sup>
- Subtotal — \$ 22,500,000<sup>00</sup>

#### Infraestructura y Desarrollo Municipal

- Encementado de calle Victoria y aledañas \$ 4,000,000<sup>00</sup>
- Encementado de calle principal de Babonyaba \$ 750,000<sup>00</sup>
- Encementado de calle principal en El Chamizal \$ 750,000<sup>00</sup>
- Encementado de calle de San Antonio de los Chacón \$ 750,000<sup>00</sup>
- Encementado de calle de Ejido Mendoceno \$ 1,000,000<sup>00</sup>
- Ala de agua potable y equipamiento en San José del Sitio \$ 3,500,000<sup>00</sup>
- Cancha deportiva para futbol rápido en Satevó \$ 1,700,000<sup>00</sup>
- Cancha deportiva para futbol rápido en La Joya \$ 1,700,000<sup>00</sup>
- Sala de subastas ganaderas en Satevó. \$ 3,900,000<sup>00</sup>
- Domo para cancha deportiva CECYTECH Satevó \$ 1,500,000<sup>00</sup>
- Proyecto de desarrollo comunitario en San Onofre \$ 210,000<sup>00</sup>
- Proyecto de desarrollo comunitario en El Chamizal \$ 210,000<sup>00</sup>
- Desarrollo infantil y juvenil sabatino \$ 520,000<sup>00</sup>
- Puente en río Satevó a Ejido Mendoceno \$ 4,000,000<sup>00</sup>
- Central camionera en Satevó \$ 850,000<sup>00</sup>

Subtotal — \$ 25,340,000<sup>00</sup>

Total — \$ 47,840,000<sup>00</sup>

- Seguimiento de la gestión para el relleno sanitario de Satevó \$ 5,000,000<sup>00</sup>

Proyectos aprobados en el PEF 2017

- \$3,000,000<sup>00</sup> para 1<sup>a</sup> etapa el camino a Ojo de Agua.
  - \$3,000,000<sup>00</sup> para 3<sup>a</sup> etapa del camino a El Torreón.
  - \$1,500,000<sup>00</sup> para cancha deportiva para fútbol rápido en Satevó.
  - \$1,000,000<sup>00</sup> para encementado de calle en Ejido Mendocán
- Total etiquetado hasta el presente día. - \$8,500,000<sup>00</sup>

OBRAS INICIADAS ESTA SEMANA:

- Encementado de calle de la pista en Satevó por \$1,119,000
  - Domo para cancha deportiva en la secundaria de San José del Sitio \$980,000<sup>00</sup>
- Total en ejercicio actual \$2,099,000<sup>00</sup>.

OBRAS Y ACCIONES CON EL FONDO ADICIONAL:

- \$30,000<sup>00</sup> apoyo con semilla mejorada para productores agrícolas.
- \$30,000<sup>00</sup> apoyo con mejoramiento genético a porcicultores
- Techumbre del panteón de San Onofre y La Veracruz.
- Techumbre del panteón de San José del Sitio.

Las gestiones realizadas fueron ante los diputados federales en el Congreso de la Unión, Cd. de México.

Martha Cristina Jiménez Márquez - PAN

Juan Alberto Blanco Zaldivar - PAN

Luis Fernando Mesta Soulé - PAN

Juan Antonio Meléndez Ortega - PRI

Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga - PRI

Hortensia Aragón Castillo - PRD

Punto # 12:

No habiendo otro asunto por tratar y siendo las 12:34 horas, se da por terminada la sesión de cabildo.